

OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO No. 005 – 2025 SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S Y SERCONING S.A.S.

Entre los suscritos, **CARLOS SARABIA MANCINI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.158.549, quién actúa su condición de Gerente General y Representante Legal de **K-YENA S.A.S.**, con NIT 901.040.175-1, sociedad por acciones simplificada y de economía mixta, con domicilio principal en Barranquilla, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **ALBA ESTHER MAZO OLIVARES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.652.746 expedida en Barranquilla, quien obra en representación de la sociedad comercial **SERVICIOS, CONSULTORÍAS E INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. SIGLA SERCONING S.A.S.** quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA han convenido la celebración del presente otrosí 2 al contrato 005 DE 2025, vigente entre las partes, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la sociedad K-YENA S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta con aportes públicos inferiores al 90% del capital total y que tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales en competencia, por lo que se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011.
2. Que, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la sociedad y el régimen privado de contratación el presente contrato se encuentra sometido a las normas de derecho civil y comercial de derecho privado en general que rige la materia.
3. Que la sociedad K-YENA S.A.S. cuenta con su propio manual de contratación que rige, en aplicación de los principios de la función administrativa, la selección de sus contratistas.
4. Que el día catorce (14) de marzo de 2025 se suscribió entre las partes contrato N° 005 – 2025, cuyo objeto es **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA PROVENIENTE DE UNA FUENTE NO CONVENCIONAL DE ENERGÍA RENOVABLE COMO LA ENERGÍA SOLAR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**.
5. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. Que el día dieciséis (16) días del mes de mayo de 2025, las partes suscribieron otrosí No. 01 al contrato 005 de 2025, en el que acordaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de mayo de 2025 y adicionar el mismo en la suma de Veinticinco millones noventa y tres mil trescientos treinta y nueve pesos M.L. (\$ 25.093.339) para un valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$434.993.339)**.

OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO No. 005 – 2025 SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S Y SERCONING S.A.S.

7. Que el día 29 de mayo de 2025, la representante legal de Serconing S.A.S. solicitó a K-yena S.A.S. *“se realice una prórroga al contrato por un periodo adicional de 15 días calendario, es decir con una fecha de finalización de 14 de junio – 2025, con el fin de garantizar la correcta finalización los diseños y el cumplimiento integral de los entregables en los términos técnicos y de calidad exigidos”* debido al retraso en la entrega de insumos técnicos por parte del operador de red (Air-e), requeridos para la emisión del estudio de conexión definitivo, documento esencial para continuar con la fase de validación de diseños e integración del sistema a la red.
8. Que, en consideración a lo anterior, el gerente de K-yena S.A.S., considera viable la prórroga, conforme a las cláusulas que a continuación se consagran:

ACUERDAN:

PRIMERO. PRÓRROGA. El plazo de ejecución del contrato 005 de 2025 suscrito entre K-yena S.A.S. y SERCONING S.A.S. será prorrogado hasta el catorce (14) de junio de 2025.

SEGUNDO. GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar la vigencia y valor de los amparos de las garantías en los términos y condiciones estipuladas en este acuerdo de voluntades.

TERCERO. EQUILIBRIO CONTRACTUAL: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato. En virtud de lo anterior, el contratista con la firma del presente documento renuncia a reclamaciones por este concepto.

CUARTO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente otrosí permanecerán vigentes y válidas.

QUINTO. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

En señal de conformidad, se firma en la ciudad Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2025.

CARLOS SARABIA MANCINI
Representante Legal K-YENA S.A.S.



ALBA ESTHER MAZO OLIVARES
Representante Legal Serconing S.A.S.